



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 132

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 23 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 018-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL 018-2021

El Concejo Municipal Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en uso de las atribución conferidas en el artículo 95 numeral 22º de la Ley *Ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 2.

ACUERDOS: Son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERANDO

Que la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 178, "Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia Transporte Publico con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad"

CONSIDERANDO

Que el articulo 88 numeral 2 de la ley orgánica del poder público municipal establece: "Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio".

CONSIDERANDO

Que el alcalde del municipio Angostura del Orinoco, entre sus prioridades del presente ejercicio fiscal, ha sido atender de una forma continua y progresiva el alumbrado público, demarcación de paradas y el transporte público en las distintas arterias viales del municipio capital.

CONSIDERANDO

Que en los actuales momentos se está viviendo una situación excepcional de salud con la Pandemia del covid 19, es menester la protección de los ciudadanos que habitan esta capital Bolivarense.

CONSIDERANDO

Que se debe evitar la aglomeración de personas en las paradas y por ello se establece la necesidad de hacer la definición de los lugares donde se establecen las respectivas paradas, por ello, es necesario quitar a los voceadores de las paradas ya que atentan contra la salud de los usuarios al no guardar ni tener el control de bioseguridad, quienes en su acción de difundir en viva voz a los usuarios eliminan la utilización de sus Tapabocas constituyendo un alto riesgo en la lucha contra la pandemia, aumentando el riesgo de contagio a los usuarios de las unidades de transporte público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas Revolucionarios del Ilustre Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del estado Bolívar, acuerdan respaldar al Alcalde de la Capital Bolivarense, Licenciado Sergio Hernández, para que continúe realizando el esfuerzo necesario para atender el servicio del alumbrado público, la demarcación de Paradas y la organización del Transporte público en las distintas avenidas de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Concejales y Concejalas Revolucionarios del Ilustre Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del estado Bolívar, acuerdan impulsar con los cuerpos de seguridad la necesidad de Prohibir a los voceadores en las paradas de Toque al final de la avenida España, Redoma del Psiquiátrico, Jardín Botánico, Mercado Periférico, Control de Santa Eduvigis, entre otros, velar por el cumplimiento de las rutas establecidas para así evitar el fraccionamiento de las misma, para llevar bienestar a los habitantes de nuestra ciudad.

ARTICULO TERCERO: Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

ARTICULO CUARTO: Una vez publicado en la gaceta Municipal respectiva, se ordena su máxima distribución por todos los medios tecnológicos disponibles para garantizar su difusión, de igual manera se les envíe un ejemplar de la publicación al despacho del alcalde del municipio Angostura del Orinoco y a todos los responsables de los cuerpos de Seguridad ciudadana del Municipio Capital para coadyuvar en el cumplimiento del presente Acuerdo Especial.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del Año Dos Mil veinte (2020). Años 211° de la Independencia y 161° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**FDO/ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

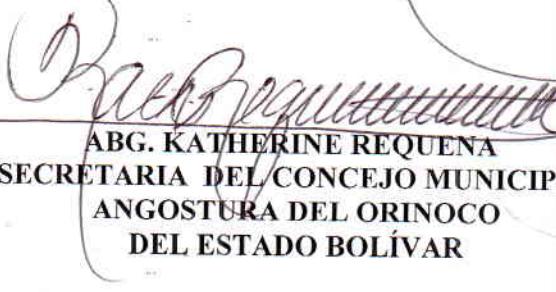
Dado, firmado, sellado a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..


**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**




**ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR**

